

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN ÁREA DE PROMOCIÓN Y TURISMO

2025/3617 *Anuncio de Resolución de Desistimiento de la Convocatoria de Subvenciones destinada a Ayuntamientos para Eventos de Promoción Turística y especial interés relacionados con el patrimonio cultural y/o natural, y con capacidad de atracción de visitantes.*

Anuncio

Con fecha 29 de julio de 2025, el Diputado Delegado del Área de Promoción y Turismo, por delegación del Sr. Presidente (Resol. nº 433 de 04/07/2023) ha dictado la Resolución núm. 191, por la que se acuerda tener por desistidos de su petición a los solicitantes relacionados en la misma en el marco de la Convocatoria de Subvenciones del Área de Promoción y Turismo de la Diputación Provincial para el ejercicio 2025, destinada a ayuntamientos para eventos de promoción turística y especial interés relacionados con el patrimonio cultural y/o natural, y con capacidad de atracción de visitantes, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Vista la Convocatoria de subvenciones del Área de Promoción y Turismo de la Diputación Provincial de Jaén para el ejercicio 2025, destinada a ayuntamientos para eventos de promoción turística y especial interés relacionados con el patrimonio cultural y/o natural, y con capacidad de atracción de visitantes, aprobada por Resolución número 127, de fecha 30 de abril de 2025 del Diputado de Promoción y Turismo (P.D. Resol. 433 de 04-07-2023, modificada por la Resolución del Sr. Presidente núm. 1864 de 13/12/2024 y por la resolución núm. 93 de 13/02/2025), cuyo extracto se publicó en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia número 87, de 9 de mayo de 2025.

Visto el anuncio publicado en el BOP número 114, de 18 de junio de 2025, mediante el cual se requiere a los interesados para que en el plazo de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente al de su publicación, subsanen las faltas o acompañen los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hicieran, se les tendrá por desistidos de su petición, previa resolución que habrá de dictarse en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Visto que los siguientes ayuntamientos han desistido de su solicitud presentando los siguientes registros y solicitando dejar sin efecto sus solicitudes presentadas para esta convocatoria destinada a ayuntamientos para eventos de promoción turística y especial interés relacionados con el patrimonio cultural y/o natural, y con capacidad de atracción de visitantes:

Ayuntamiento	Núm. de Registro	Fecha de Presentación
Jaén	2025/62670	09/06/2025
Benatae	2025/71655	13/06/2025

Ayuntamiento	Núm. de Registro	Fecha de Presentación
Vilches	2025/74587	20/06/2025

Visto que en virtud del artículo 94.1 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; “Todo interesado podrá desistir de su solicitud o, cuando ello no esté prohibido por el ordenamiento jurídico, renunciar a sus derechos” y 94.4; “La Administración aceptará de plano el desistimiento o la renuncia, y declarará concluso el procedimiento salvo que, habiéndose personado en el mismo terceros interesados, instasen éstos su continuación en el plazo de diez días desde que fueron notificados del desistimiento o renuncia.”

Visto que el Ayuntamiento de Linares no ha subsanado las deficiencias señaladas en el anuncio de subsanación publicado en el BOP número 114, de 18 de junio de 2025.

Visto el Anexo II del Informe del Órgano Instructor, de fecha 24 de julio de 2025, en el que se recogen los ayuntamientos que no han subsanado las deficiencias señaladas en el anuncio de subsanación o que han presentado solicitud de desistimiento de parte:

“Anexo II.- Relación de Solicitantes Desistidos

Nº Expte (2025)	Ayuntamiento	Denominación del Evento	Causa
2046	Jaén	Jaén, Naturaleza Nocturna	C
2200	Benatae	Promoción del Patrimonio, Natural e Histórico “Ben-Hatae”	C
2181	Vilches	V Edición Festival de Danza Contemporánea Vildanza	C
1981	Linares	Fiestas Íbero Romanas Cástulo	B

Clave: A) No subsana. B) Subsanación incorrecta o no presentada. C) Desistimiento expreso del solicitante.”

Por cuanto antecede, y considerando las atribuciones que en la materia me han sido conferidas por el Sr. Presidente, mediante Resolución 433, de 4 de julio de 2023, modificada por la Resolución del Sr. Presidente núm. 1864 de 13/12/2024 y por la Resolución núm. 93 de 13/02/2025 y con arreglo a lo dispuesto en el artículo 15 de la Convocatoria de subvenciones del Área de Promoción y Turismo de la Diputación Provincial de Jaén para el ejercicio 2025, destinada a ayuntamientos para el Programa de Animación de la Ruta de los Castillos y Las Batallas, por medio de la presente,

Resuelvo

Primero: Aceptar de plano el desistimiento de los ayuntamientos que a continuación se relacionan de su solicitudes presentadas al amparo de la Convocatoria de subvenciones del Área de Promoción y Turismo de la Diputación Provincial de Jaén para el ejercicio 2025, destinada a ayuntamientos para eventos de promoción turística y especial interés relacionados con el patrimonio cultural y/o natural, y con capacidad de atracción de visitantes, en aplicación del artículo 94 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas;

Nº Expte (2025)	Ayuntamiento	Denominación del Evento
2046	Jaén	Jaén, Naturaleza Nocturna
2200	Benatae	Promoción del Patrimonio, Natural e Histórico “Ben-Hatae”
2181	Vilches	V Edición Festival de Danza Contemporánea Vildanza

Segundo: Tener por desistido al ayuntamiento de Linares de su solicitud de subvención para la Convocatoria destinada a ayuntamientos para eventos de promoción turística y especial interés relacionados con el patrimonio cultural y/o natural, y con capacidad de atracción de visitantes para el año 2025, en virtud del artículo 68.1 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Tercero: Notificar la Resolución a los interesados, en la forma prevenida en el artículo 20 de la Convocatoria, indicándoles que contra la misma podrán interponer Recurso potestativo de Reposición, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la notificación, ante el Sr. Presidente de la Diputación Provincial, o formular Recurso Contencioso Administrativo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la fecha de su notificación, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de la Provincia de Jaén, sin que puedan simultanearse ambos recursos, todo ello conforme a lo establecido en los artículos 52.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local en relación con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 8.1 en concordancia con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.”

Lo que se hace público para general conocimiento.

Jaén, 31 de julio de 2025.- El Diputado Delegado de Promoción y Turismo, FRANCISCO JAVIER LOZANO BLANCO.